

FORMATO MANUAL BASICO COMISION PREVISION SOCIAL

FOLLETO Nº 4	PAGINA Nº : 1	DE: 2
---------------------	----------------------	--------------

LEY Nº 16.744**MINISTERIO: DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL****ESTABLECE NORMAS SOBRE ACCIDENTES DEL TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES**

FECHA PUBLICACION:	01-02-1968	FECHA PROMULGACION:	23-01-1968
---------------------------	-------------------	----------------------------	-------------------

MODIFICACIONES: Ley Nº 16.840 de 24-05-1968, Ley Nº 17.365 de 06-10-1970, Ley Nº 17.671 de 14-06-1972, Ley Nº 18.011 de 01-07-1981, Ley Nº 18.269 de 28-12-1983, Ley Nº 18.754 de 28-12-1983, Ley Nº 18.768 de 29-12-1988, Ley Nº 18.811 de 14-07-1989, Ley Nº 19.303 de 13-04-1994, Ley Nº 19.345 DE 07-11-1994, Ley Nº 19.394 de 21-06-1995, Ley Nº 19.454 de 08-05-1996, Ley Nº 19.518 de 14-10-1997, Ley Nº 20.067 de 25-11-2005, Ley Nº 20.101 de 28-04-2006, Ley Nº 19.518 de 14-10-1997

DESCRIPCION RESUMIDA:

Crea el seguro social obligatorio contra riesgos de accidentes del trabajo y enfermedades profesionales.

Los funcionarios públicos fueron incorporados mediante la ley Nº 19.345, en el mes de noviembre del año 1994.

OBJETIVO (S):

Entregar prestaciones económicas, salud y prevención a los trabajadores (privados y públicos, empleados domésticos y aprendices)

Incorpora a los estudiantes con ocasión de sus estudios, en practica y que deban ejecutar trabajos que signifiquen fuente de ingreso para el establecimiento educacional, estén en práctica

Considera accidentes de trabajo a los accidentes de trayecto, a quienes sean objeto de robo, asalto u otra forma de violencia delictual, a causa o con ocasión del trabajo, a quienes estén en actividades de capacitación (art. 5)

Considera accidente del trabajo los que sufran los dirigentes sindicales y gremiales a causa o con ocasión del desempeño de sus cometidos gremiales.

FOLLETO Nº 4	PAGINA Nº : 2	DE: 2
---------------------	----------------------	--------------

PRINCIPALES BENEFICIOS:

Fija subsidio por incapacidad temporal y pensiones por invalidez y muerte.

Tipos de prestaciones que otorga.

- a) Económicas o pecuniarias. Subsidio por incapacidad laboral, indemnizaciones y pensiones (para el afiliado y los derechos habientes)
- b) Salud: curación o tratamientos, rehabilitación y reeducación profesional.
- c) Prevención: Son los encargados establecer las medidas de prevención y dar capacitación a las empresas y sus trabajadores.

Clasifica 5 categorías: Incapacidad temporal, invalidez parcial, invalidez total, gran invalidez y muerte.

OBSERVACIONES:

Estatuto Adm. Art.87, inciso 1º Establece un seguro obligatorio para accidentes del trabajo o enfermedad profesional y crea mutualidades.

Norma los Comités Paritarios de Higiene y Seguridad (existencia obligatoria en unidades con más de 25 personas).

La administración del seguro corresponde a Instituto de Previsión Social (IPS, ex Servicio Seguro Social y Cajas de Previsión Social), Servicio Nacional de Salud, mutualidades. Existen 3: Mutual Seguridad de C.CH.C – Instituto de Seguridad del Trabajo IST – Asociación Chilena de Seguridad ACHS.

Establece cotizaciones obligatorias (0,90% de las remuneraciones imponibles, y cotización adicional diferenciada que no puede exceder el 3,4% de las remuneraciones imponibles, ambas de cargo del empleador.

La supervigilancia y fiscalización de la prevención de riesgos profesionales le corresponde al Servicio Nacional de Salud

Texto disponible en sitio web: <http://www.leychile.cl/N?i=28650&f=2008-12-27&p=>